ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2024-15350
Fecha: 2024-04-17 09:32:40
Anexos: 2 ADJUNTOS Folios: 1
Asunto: EMAIL-SDHT-1160-2024-165-SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN
Destino: SUBSEC.COORD.OPERAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: SOLIUN S.A.S

SOLIUN

NIT. 900.768.458-0

SDHT-1160-2024-165

Bogotá D.C., 16 de abril de 2024

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
Doctor. Camilo Andrés Peñuela
Supervisor de contrato
La ciudad

Referencia: **Contrato de interventoría No. 1160 de 2021** cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."**

Asunto: **SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO No 1160-2023.**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que mediante el comunicado con consecutivo No. **SDHT-1160-2024-147,** remitido a la entidad contratante (SDHT) el 2 de abril de 2024 por parte de esta interventoría, mediante el cual se solicitó una prórroga de 30 días para el Contrato de Obra No. 1164 de 2023 con el fin de llevar a buen término el objeto contractual y que dicho contrato ha venido siendo objeto de control y vigilancia por la interventoría adelantada por SOLIUN SAS mediante el contrato de la referencia, nos permitimos mediante el presente comunicado solicitar y recomendar que el contrato de interventoría sea prorrogado por un plazo igual al requerido para el contrato de obra, es decir por 30 días calendario.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

No. de contrato	1160 DE 2023
Contratista de Interventoría	SOLIUN SAS
"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y LEGAL) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT".	
Periodo de apropiación de los diseños	QUINCE (15) DÍAS
Periodo de ejecución de obra	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
Plazo de liquidación	QUINCE (15) DÍAS
Plazo total del contrato de Interventoría:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Valor etapa de obra	$291.788.204,00
Valor total del contrato Interventoría:	$291.788.204,00

Fecha Inicio 20 de diciembre de 2023
Fecha de Terminación contrato: 04 de mayo de 2024

ARGUMENTOS TÉCNICOS

Para dar cumplimiento a las especificaciones establecidas por el IDRD que se encuentran definidas en sus manuales y cartillas se hace necesario incluir los análisis de precios unitarios de actividades inicialmente no establecidas. La incorporación de estas actividades no previstas surge a raíz de situaciones técnicas presentadas durante la ejecución del contrato de construcción de obras en territorios priorizados para el proyecto de acupuntura urbana**.**

Que, con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de los ítems complementarios, se hizó necesario igualmente la ampliación del plazo establecido contractualmente para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual por lo que se requirió una prorroga en el plazo contractual.

1. T23 - PARQUE DESARROLLO SANTA CECILIA PARTE BAJA – 01-035, este territorio cuenta con póliza de estabilidad vigente del *CONTRATO DE OBRA 158 – 2022 suscrito entre CONSORCIO PROPARQUES y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN (FDLUSA)* por lo que los alcances inicialmente previstos tuvieron que ajustarse, priorizando la intervención de la cancha y sus andenes perimetrales. Dadas las condiciones de la carpeta de la cancha y la estructura de la misma se hace necesario se hace necesario se generen análisis de actividades complementarias en el presupuesto.

2. T29 - PARQUE RIVERAS DE OCCIDENTE – 08-006, en este territorio se evidencio la necesidad de incluir el andén frente al área del salón comunal, el cual en principio no estaba incluido en la priorización de las obras a ejecutar de acuerdo a los diseños inicialmente entregados por la entidad, también se evidenció la necesidad de incluir en el presupuesto actividades complementarias de acuerdo a la verificación de las condiciones de la subrasante y la corroboración de las estructuras de pavimento, así como la incorporación de geotextil acorde a las especificaciones del IDRD.
3. T32 - PARQUE URBANIZACIÓN LA CAMELIA – 16-054, frente a las observaciones y requerimientos realizados a los estudios y diseños NO se confirma la estructura para los pavimentos peatonales lo que genera una contradicción en los estudios de suelos iniciales y las respuestas recibidas; para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de especificaciones, el contratista el CONSORCIO ARQUING HÁBITAT realizó ensayos en campo para verificar las condiciones de la subrasante y corroborar las estructuras de pavimento a seleccionar, sin embargo el consultor si incluyó el geotextil conforme a las especificaciones del IDRD y que no está incluido en las actividades contractuales.

4. T34 - PARQUE PATIO BONITO II SECTOR D – 08-163, se evidencia la necesidad de incorporar el geotextil acorde a las especificaciones del IDRD, el cual no está incluido en las actividades contractuales, de igual forma dada la presencia de árboles de especies con raíces ramificadas y que en los alcances inicialmente definidos se proponen pavimentos peatonales rígidos, se requiere la implementación de pavimentos articulados flexibles y adaptables a las deformaciones de este tipo de raíces.

5. T26 - PARQUE CHUNIZA I – 05-051, en este frente en particular y acorde con lo manifestado en la reunión de inicio por la comunidad con respecto a la intervención de la cancha, lo que se evaluó y aprobó por la SDHT al encontrar que la cancha se encontraba con diferentes condiciones que corroboraron el mal estado de la estructura como fisuras transversales y longitudinales, carencia de

confinamiento de la estructura de pavimento, desgaste de la rodadura asfáltica y hundimientos a nivel de superficie.

ARGUMENTOS LEGALES

1. Evaluadas las consideraciones presentadas por el contratista, esta interventoría recomendó a la entidad contratante otorgar una prórroga de 30 días calendario al Contrato de Obra No 1164 de 2023, toda vez, que se evidenció que por la necesidad sobreviniente de tener que generar análisis de precios complementarios, requeridos para ejecutar las actividades de obra cumpliendo con las especificaciones y parámetros establecidos por la entidad rectora (IDRD) y llevar a buen término las obras objeto del Contrato de Obra No. 1164 de 2023, lo que conlleva a que al contrato referido, el cual se desprende del proceso de Licitación Pública No. SDHT-LP-008-2023; por lo que es necesario continuar ejerciendo el control y vigilancia que se ha venido adelantando mediante el Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 por la empresa SOLIUN SAS, en calidad de interventor, y así poder verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente conforme la prórroga aquí descrita respecto del contrato objeto de interventoría, concertando toda relación entre la entidad contratante y el contratista, asegurando la calidad de las obras que se encuentran en ejecución, siendo el objetivo principal el garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados, buscando que el contratista cumpla con los términos, especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN

MARCO LEGAL

Teniendo claras las funciones que adelanta la interventoría y bajo la evidente necesidad de contar con una prórroga de 30 días calendario para ejecutar los ítems complementarios a ejecutar mediante el Contrato de Obra No 1164 de 2023; la Interventoría solicita a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, tramitar la modificación solicitada, sustentados en que la SDHT se sujeta a unas reglas mínimas que garanticen el cumplimiento de los principios de la función pública, el control fiscal y los principios rectores de la contratación estatal, por tanto, en cumplimiento de esas obligaciones transversales a la contratación pública, nos permitimos citar el **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, el cual indica que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (...)"

Así mismo, en su artículo 40 ibídem, señala:

"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

Para el caso que nos ocupa la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió concepto el 13 de agosto 2009 con radicado (1952), en el que aseveró:

> *"si no se obtuviere aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta comenta bajo la exclusiva óptima de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2263, señaló que:

> *"(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato (...)".*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, SOLIUN SAS, en su calidad de interventoría, considera procedente realizar la solicitud de prórroga por un plazo de 30 días calendario al Contrato de Interventoría No 1160 de 2023 y una adición económica, por un valor de $44.976.548, correspondiente al personal que a nuestro juicio requiere para adelantar las actividades de control y seguimiento de las actividades y obligaciones del Contrato de Obra No 1164 de 2023 adelantado por el Consorcio ARQUING HABITAT, es preciso señalar que el tiempo solicitado se hace necesario para dar cumplimiento a la vigilancia correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato principal Y se ajusta a los valores y el personal descrito y ofrecido en la propuesta económica adjudicada.

Quedamos a la espera de su respuesta

Sin otro particular,



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
Con copia:	No aplica
Elaboró:	ECCS
Revisó:	N/A